RESOLUCIÓN NÚMERO. 1027 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO CM025-2025

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el Decreto municipal 0482 del 21 de Julio de 2020 modificado por el Decreto municipal 031 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Manizales dio inicio al proceso adelantado bajo la modalidad selección de concurso de méritos abierto identificado **CM025-2025**, cuyo objeto refiere la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS CON TRATAMIENTO GEOTÉCNICO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".***

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)"*, para el presente caso y por tratarse de una Interventoria, el proceso de contratación que corresponde adelantar será la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto (CMA)** con Propuesta Técnica Simplificada (PTS), sin precalificación, teniendo en cuenta que la entidad suministrará tanto la metodología que deberá desarrollarse en el contrato, como el plan y cargas de trabajo que deberá asumir el contratista.

Que el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria es de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 184.184.392)** incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar

Que la Unidad de Gestión del Riesgo cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4503022	042	330042	33 02 3 11 03 301 037 02	Fortalecimiento gestión del riesgo -Obras de estabilidad	**$ 185.000.000**

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos, los cuales junto con el aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el dieciséis (16) de julio de 2025.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se estableció el término para presentar observaciones, como consta en los documentos oportunamente publicados en el SECOP II entre el 16 y hasta el 23 de julio de 2025.

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020, el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021 y el Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024, a través de Acta número 115 del 24 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 1027 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO CM025-2025

Que mediante resolución 0889 del 25 de julio de 2025 fue ordenada la apertura formal al proceso **CM-025-2025.**

Que, dado que en el marco del presente proceso se cumplieron los requisitos establecidos en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y en tanto la normatividad vigente en materia contractual así lo permite, el presente proceso **SE LIMITÓ A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS,** como puede constatarse en el acto de apertura.

Que el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura correspondiente, fueron documentos publicados en el SECOP II, el día 25 de julio de 2025

Que, durante el término establecido para ello, se recibieron observaciones de carácter técnico que fueron resueltas por parte de la Unidad de gestión del riesgo y debidamente publicadas a través de la plataforma SECOP II en cumplimiento del cronograma de actividades asignado al proceso.

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas, se cumplió el día 01 de agosto de 2025 a las 8:00 a. m. término dentro del cual, se presentaron catorce (14) propuestas, como se evidencia a continuación:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
025 tratamiento geotécnico Roble	ROBLE INGENIERÍA S.A.S.	Oferta en evaluación	1/08/2025 7:34 AM	184.184.392 COP
INNOVA 036/2025 - CM-025-2025 MUNICIPIO DE MANIZALES	INNOVA PROYECTOS	Oferta en evaluación	1/08/2025 3:53 AM	184.184.392 COP
PROPUESTA CARLOS MARIO ARIAS MENDOZA	CARLOS MARIO ARIAS MENDOZA	Oferta en evaluación	1/08/2025 1:16 AM	184.184.392 COP
PROPUESTA EFECTUAR	EFECTUAR	Oferta en evaluación	1/08/2025 1:12 AM	184.184.392 COP
Cm-025-2025 Consorcio RT	CONSORCIO RT	Oferta en evaluación	31/07/2025 11:28 PM	184.184.392 COP
PROPUESTA JAIME RODRIGUEZ BONNET	JAIME ALBERTO RODRIGUEZ BONNETT	Oferta en evaluación	31/07/2025 11:12 PM	184.184.392 COP
CM-025-2025 LEMOINE RIVERA	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	Oferta en evaluación	31/07/2025 10:57 PM	184.184.392 COP
CM-025-2025	DATUM X S.A.S	Oferta en evaluación	31/07/2025 8:18 PM	184.184.392 COP
Consorcio NP Manizales	Consorcio NP Manizales	Oferta en evaluación	31/07/2025 8:17 PM	184.184.354 COP
CM-025-2025	CONSORCIO INCO CAMG	Oferta en evaluación	31/07/2025 7:52 PM	184.184.392 COP
OFERTA CM-025-2025	CONSORCIO JMR CH 2025	Oferta en evaluación	31/07/2025 7:27 PM	184.184.392 COP
CONSORCIO INTERVENTORIA AWC	Consorcio interventoria AWC	Oferta en evaluación	31/07/2025 6:05 PM	184.184.392 COP
CM-025-2025 INTERVENTORIA OBRAS DE GEOTECNIA	SYC - S.A.S.	Oferta en evaluación	31/07/2025 4:06 PM	184.184.392 COP
CINTE SAS MANIZALES 025 2025	cinte sas	Oferta en evaluación	31/07/2025 11:50 AM	184.184.392 COP

RESOLUCIÓN NÚMERO. 1027 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO CM025-2025

Que, por lo anterior, se hizo necesario designar el Comité que se encargará de hacer la evaluación de las propuestas presentadas dentro del referido proceso, en virtud de lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo que mediante resolución 0928 del 04 de agosto de 2025, el Director Técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo del Municipio de Manizales, conformó comité evaluador en los siguientes términos:

NOMBRE DE FUNCIONARIO	SECRETARIA	REQUISITOS HABILITANTES	PROPUESTAS
DIEGO GALINDO ESPINOZA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA/REQUISITOS PUNTUABLES/ OFERTA ECONÓMICA	1-5
FABER EMILIO POLO GARZÓN	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA/REQUISITOS PUNTUABLES/ OFERTA ECONÓMICA	6-10
BETTY JOHANA TORRES PAVAS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA/REQUISITOS PUNTUABLES/ OFERTA ECONÓMICA	11-14
TATIANA TORO JARAMILLO	SECRETARÍA JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL	1-5
CLAUDIA LILIANA CASTILLO CILLAMIL	SECRETARÍA JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL	6-10
JUAN CARLOS VERGARA ROCHA	SECRETARÍA JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL	11-14
LAURA VANESSA MURILLO LOZADA	SECRETARÍA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	1-14

Que previa verificación de la documentación presentada, el cuatro (4) de agosto de 2025 se publicó a través de la plataforma Secop II informe de evaluación con el siguiente resultado parcial:

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RESULTADO
1	CINTE S.A.S	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	**SUBSANAR**
2	SYC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
3	CONSORCIO INTERVENTORÍA AWC	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	**SUBSANAR**
4	CONSORCIO JMR CH 2025	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	**SUBSANAR**
5	CONSORCIO INCO CAMG	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	**SUBSANAR**

RESOLUCIÓN NÚMERO. 1027 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO CM025-2025

6	CONSORCIO NP MANIZALES	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR
7	DATUM X S.A.S	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR
8	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR
9	JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ BONNETT	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR
10	CONSORCIO RT	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
11	EFECTUAR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	CARLOS MARIO ARIAS MENDOZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	INNOVA PROYECTOS S.A.S	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR
14	ROBLE INGENIERÍA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en la ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se concedió el término de traslado de tres (3) días hábiles; es decir, hasta el ocho (8) de agosto de 2025 a las 11:59 p. m con el fin de que los proponentes presentaran las subsanaciones y observaciones que se consideraran pertinentes.

Vencido dicho término se encontró que algunos de los proponentes atendieron las solicitudes por parte del comité evaluador lo que implicó una nueva revisión de la documentación respectiva

Que verificada las subsanaciones por parte de los proponentes se concluyó que:

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RESULTADO
1	CINTE S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
2	SYC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO INTERVENTORÍA AWC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
4	CONSORCIO JMR CH 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESOLUCIÓN NÚMERO. 1027 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO CM025-2025

5	CONSORCIO INCO CAMG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO NP MANIZALES	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
7	DATUM X S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
9	JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ BONNETT	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
10	CONSORCIO RT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	EFECTUAR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	CARLOS MARIO ARIAS MENDOZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	INNOVA PROYECTOS S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
14	ROBLE INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por su parte, se deja constancia que durante el término de traslado se recibieron observaciones de carácter técnico al informe de evaluación preliminar, que fueron resueltas por parte del comité evaluador.

Que, respecto al rechazo de los proponentes, conforme al informe de evaluación presentado por parte del comité evaluador, se encuentra que:

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	CAUSAL DE RECHAZO
CINTE S.A.S	El proponente no subsanó ni presentó observaciones a los requerimientos por parte del comité evaluador	Incurre en causal de rechazo contenida en el literal E del numeral 1.15 que refiere: E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de condiciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 1027 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO CM025-2025

CONSORCIO INTERVENTORÍA AWC	El proponente fue requerido por la parte jurídica así: Adjuntar:1. REDAM Adjuntar: Adjuntar tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la JCC vigente de Miguel Gustavo Jiménez Sin embargo, vencido el término de traslado del informe de evaluación, se encuentra que el proponente no subsanó	Incurre en causal de rechazo contenida en el literal E del numeral 1.15 que refiere: E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de condiciones.
CONSORCIO NO MANIZALES	No subsanó en debida forma. Del análisis del objeto contractual y del alcance técnico de las actividades ejecutadas de los contratos aportados, se observa que la finalidad principal de dichos contratos se orientó a la ejecución de obras de infraestructura vial (construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura vial), identificándose únicamente referencias accesorias a actividades de estabilización. No obstante, dichas actividades no constituyen el núcleo técnico del objeto contractual ni el componente mayoritario de las obligaciones ejecutadas, razón por la cual no se configuran como experiencia específica en los términos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.	Incurre en causal de rechazo contenida en el literal E del numeral 1.15 que refiere: E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de condiciones.
LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	No subsanó en debida forma. Del análisis del objeto contractual y del alcance técnico de las actividades ejecutadas de los contratos aportados, se observa que la finalidad principal de dichos contratos se orientó a la ejecución de obras de infraestructura vial (construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura vial), identificándose únicamente referencias accesorias a actividades	Incurre en causal de rechazo contenida en el literal E del numeral 1.15 que refiere: E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de condiciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 1027 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO CM025-2025

	de estabilización. No obstante, dichas actividades no constituyen el núcleo técnico del objeto contractual ni el componente mayoritario de las obligaciones ejecutadas, razón por la cual no se configuran como experiencia especifica en los términos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.	
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ BONNETT	No subsanó en debida forma. Del análisis del objeto contractual y del alcance técnico de las actividades ejecutadas del contrato aportado, se observa que la finalidad principal de dicho contrato se orientó a la ejecución de obras de infraestructura vial (construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura vial), identificándose únicamente referencias accesorias a actividades de estabilización. No obstante, no hay información adicional para validar que dichas actividades constituyen el núcleo técnico del objeto contractual ni que sean el componente mayoritario de las obligaciones ejecutadas, razón por la cual no se configuran como experiencia específica en los términos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.	Incurre en causal de rechazo contenida en el literal E del numeral 1.15 que refiere: E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de condiciones.
INNOVA PROYECTOS S.A.S	El proponente fue requerido para subsanar su experiencia, teniendo en cuenta lo siguiente: 1. La sumatoria de los contratos válidos aportados es inferior al presupuesto oficial. 2. Ni el contrato 1 ni el contrato 2 corresponden mínimo al 60% del presupuesto oficial. El contrato No. 3 aportado por el proponente no corresponde a la interventoría a LA CONSTRUCCIÓN DE	Incurre en causal de rechazo contenida en el literal E del numeral 1.15 que refiere: E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de condiciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 1027 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO CM025-2025

	OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES Y/O LADERAS. Sin embargo, vencido dicho término se encuentra que el proponente no subsanó	

Conforme a la habilitación anteriormente relacionada, se presenta puntaje definitivo en los siguientes términos:

Proponente	EXP. EN SMMLV	Promedio de contratos validos	Cálculo experiencia	Experiencia [Máx. 67.75]	Equipo de trabajo	Industria nacional	Personas con discapacidad	Factor de sostenibilidad	Emprendimiento y empresas de mujeres	SUMATORIA
SYC SAS	194,48	194,48	52,83	52,83	10	20	1	1	0,25	**85,08**
CONSORCIO JMR CH 2025	26,23; 61,11; 1134,48	407,27	-37,62	0,00	10	20	1	1	0,25	**32,25**
CONSORCIO INCO CAMG	31,34; 31,82; 167,87	77,01	32,74	32,74	10	20	1	1	0,25	**64,99**
DATUM SAS	259,87	259,87	25,03	25,03	10	20	1	1	0,25	**57,28**
CONSORCIO RT	50,08; 126,92	88,50	37,62	37,62	10	20	1	1	0,25	**69,87**
EFECTUAR SAS	215,98; 222,88	219,43	42,22	42,22	10	20	1	1	0,25	**74,47**
CARLOS MARIO ARIAS MENDOZA	440,51	440,51	-51,75	0,00	10	20	0	1	0,00	**31,00**
ROBLE INGENIERIA SAS	122,26; 42,14	82,20	34,94	34,94	10	20	1	1	0,25	**67,19**

Conforme al puntaje anteriormente otorgado, se estableció orden de elegibilidad en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN NÚMERO. 1027 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO CM025-2025

PROPONENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
SYC SAS	1
EFECTUAR S.A.S	2
CONSORCIO RT	3
ROBLE INGENIERIA S.A.S	4
CONSORCIO INCO CAMG	5
DATUM S.A.S	6
CONSORCIO JMR CH 2025	7
CARLOS MARIO ARIAS MENDOZA	8

En consecuencia, el comité evaluador de propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis juicioso de las propuestas presentadas en el marco del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificado como CM025-2025 recomendó al Ordenador del Gasto, el Director Técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo del Municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso a SYC S.A.S identificado con Nit. número 800.251.700-6 representada legalmente por JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 6.757.420, por un valor de ciento ochenta y cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos ($184.184.392) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

Que el Director Técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo del Municipio de Manizales, previo análisis de las consideraciones expuestas por parte del comité evaluador decidió acogerse a su recomendación.

De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto identificado como CM025-2025 que tiene por objeto la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS CON TRATAMIENTO GEOTÉCNICO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"** al proponente SYC S.A.S identificado con NIT. número 800.251.700-6 representada legalmente por el señor JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 6.757.420, por un valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($184.184.392) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a SYC S.A.S identificado con NIT número 800.251.700-6 representada legalmente por JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 6.757.420, de manera electrónica, a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios

RESOLUCIÓN NÚMERO. 1027 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO CM025-2025

ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Manizales a los

26 AGO 2025 **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Diego Armando Rivera G

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo

Proyectó: *Laura Vanessa Murillo Lozada – abogada contratista – Secretaría Jurídica*
Revisó componente jurídico: *Jorge Éduar Ocampo Suárez- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica*
Revisó componente técnico: *Betty Johana Torres Pavas- Profesional – Secretaria de Infraestructura* B.J.T.

Vo. Bo. *CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA. Secretaria de Despacho – Secretaría de Infraestructura*